



**DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
PRESENTE. -**

HONORABLE ASAMBLEA.

**SALUDO CON AFECTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**DE IGUAL MANERA SALUDO AL PERSONAL QUE LABORA EN
ESTE CONGRESO DEL ESTADO, Y A LOS CIUDADANOS QUE
NOS DISTINGUEN CON SU PRESENCIA EN ESTA SESIÓN
ORDINARIA, ASÍ COMO A QUIENES NOS SIGUEN A TRAVÉS DE
LAS REDES SOCIALES.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO
106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A LA
CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR,
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA
SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Artículo 4º párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible,



PODER LEGISLATIVO

debiendo el Estado garantizar este derecho, definiéndose en la Ley las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Asimismo, el Artículo 115 fracción III inciso a) de nuestra Carta Magna señala que los municipios son la autoridad correspondiente que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, siendo uno de ellos el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Respecto a nuestra legislación estatal tenemos que la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur se encuentra alineada a nuestro dispositivo constitucional, ya que en ella se establece que serán los municipios, con el concurso del Estado cuando así fuere necesario, quienes tendrán a su cargo los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su jurisdicción territorial, debiendo prestar dichos servicios en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente.

Ahora bien, entrando en materia como es de conocimiento general para quienes vivimos en el municipio de Los Cabos, el problema de suministro de agua potable es una situación crítica que ha ido



agravándose en los últimos años debido a una combinación de diversos factores.

Además, nuestro municipio se caracteriza por su clima árido y por la escasez de fuentes de agua dulce, dependiendo en gran medida de la desalinización de agua salada y de los acuíferos subterráneos que a la fecha se encuentran sobreexplotados.

A la par de lo anterior, el rápido crecimiento poblacional y turístico ha incrementado significativamente la demanda de agua, superando la capacidad de suministro existente. Hoteles, desarrollos inmobiliarios y la expansión de la mancha urbana presionan constantemente la infraestructura hidráulica, que en muchos casos resulta insuficiente o presenta fugas y deficiencias en su mantenimiento, teniendo como consecuencia que numerosas colonias sufran de cortes frecuentes o reciban agua de manera irregular a través del sistema de tandeo.

Sin duda el tema de suministro de agua potable es un tema complejo que se debe de abordar con profunda seriedad, pero también es cierto que el derecho al agua es un derecho humano que debe ser atendido por nuestras autoridades, en este caso para quienes viven en asentamientos humanos irregulares en municipio de Los Cabos.

De acuerdo a cifras reveladas en el año 2023 por quienes se encontraban frente al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, dicho municipio contaba en esa fecha con 144 colonias con asentamientos irregulares, distribuidas 70 en Cabo San Lucas, 52 en



PODER LEGISLATIVO

San José del Cabo, 16 en Santiago, 3 en Miraflores y 3 en las Cuevas, careciendo estos de los servicios básicos como lo es el de suministro de agua potable; empero, como lo he señalado en múltiples ocasiones a lo largo de mi intervención, el acceso al derecho al agua protege incluso a quienes viven en dichos asentamientos irregulares.

Lo anterior lo digo con conocimiento de causa, ya que fue en marzo del presente año cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo en revisión 544/2025, promovido por un asentamiento irregular ubicado en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, destacándose por la Suprema Corte que las autoridades en este caso la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, debe de proveer de agua potable de manera inmediata, así como implementar infraestructura para su almacenamiento y distribución en el asentamiento.

Estableciéndose en dicha resolución por parte de nuestro máximo tribunal constitucional que el derecho humano al agua, debe ser garantizado en su mínimo vital de manera inmediata *“con agua suficiente, salubre, accesible y asequible”*, sin que la condición legal del asentamiento se utilice para negar este servicio.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados el tema del suministro de agua potable en el Municipio de Los Cabos resulta complejo, no obstante, quienes menos tienen la culpa son las ciudadanas y los ciudadanos en este caso son quienes viven en asentamientos humanos irregulares, que en la mayoría de las



PODER LEGISLATIVO

ocasiones lo hacen así en busca de lograr una mejor vida para ellos y sus familias, solo que derivado de carencias económicas no logran acceder a zonas urbanas con las que se cuente con el suministro de servicios básicos, en especial el servicio público de agua potable.

Por ello, mi propuesta radica en que, en base a las obligaciones constitucionales y legales ya referidas, así como de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, por conducto del Organismo Operados Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento garantice el suministro de agua potable en su mínimo vital de manera inmediata con agua suficiente, salubre, accesible y asequible, a los asentamientos humanos irregulares que se encuentran dentro de su circunscripción territorial del municipio de Los Cabos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- La XVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta de manera respetuosa al Ing. Ramón Edgardo Rubio Apocada, Director General del Organismo Operados Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se garantice el suministro de agua potable en su mínimo vital de manera



PODER LEGISLATIVO

inmediata con agua suficiente, salubre, accesible y asequible, a los asentamientos humanos irregulares que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Municipios de Los Cabos, sin que la condición jurídica del asentamiento se utilice para negar este servicio, tal y como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su amparo en revisión 544/2025 de fecha 12 de marzo del presente año.

SEGUNDO. - Remítase copia integra de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, para su conocimiento y alcances jurídicos.

La Paz Baja California Sur, a 16 de abril de 2026

A T E N T A M E N T E.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DEL TRABAJO
EN LA XVII LEGISLATURA.**